

Comisión 3

Título: El estado frente a la política post carcelaria: patronatos y fracasos en la resocialización de los liberados.

Bompadre, Francisco María¹

Rao, Diego Ignacio².

“La desconfianza, desgraciadamente muy natural, que encuentra el liberado, lo coloca muy a menudo en la imposibilidad de encontrar trabajo, si una mano bienhechora no le es tendida a la salida de la prisión. Para aquel que no tiene familia que lo ayude, este apoyo indispensable no puede encontrarlo sino en una sociedad de patronato y si no lo encuentra, se convierte fatalmente en un malhechor por costumbre que viene a engrosar el número de las clases peligrosas con perjuicio de todos. El patronato, que consiste ante todo en procurar a aquel que ha sido castigado por la ley penal, la posibilidad de volver a una existencia honesta y regular, contribuye a disminuir el reclutamiento de este ejército del crimen y rinde a la Sociedad un servicio inapreciable” Jorge H.

Frías, Mayo 1918.

I. Introducción

Como indica el título, la presente ponencia descansa sobre el fracaso que supone la *resocialización* o integración social del liberado -ó excarcelado- de las unidades penitenciarias del país.

Una de las causas de este fracaso se encuentra en la deficiente política post penitenciaria, responsabilidad que recae exclusivamente sobre el Estado.

Este extremo se inicia en la etapa de ejecución de la pena; los internos, en especial los que contaran durante el proceso con representación de defensores oficiales, carecen de asistencia socio-jurídica durante el mismo, consecuencia de la pasividad de los jueces de ejecución, la desorganización judicial, la fraudulenta administración del SPF y, claro, el exceso de causas penales.

Así las cosas, al ser estos internos excarcelados o liberados, se encuentran verdaderamente a la deriva, atento que el Estado no cuenta con un proyecto de asistencia social, laboral y/o jurídica que permita su *resocialización*.

La conformación de los Patronatos de Liberados, que no dependen de los organismos del Estado, pero reciben subsidios de éstos, no alcanzan a desarrollar proyectos acordes con las

¹ Ayudante alumno de la carrera de abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLPam).

² Abogado, Auxiliar Docente de “Sociología jurídico-política” en la Facultad de Derecho (U.B.A.); Doctorando de la Facultad de Derecho (U.B.A.) – Area Sociología Jurídica.

necesidades de los egresados, desvirtuando los objetivos que los legitiman y demostrando la ineficacia de la totalidad de normas que encuadran sus actividades; en especial, la difícil tarea de propender a la inserción social del desaventajado.

Para abordar el fenómeno problemático descrito, nos servimos de la sociología jurídica, y la propuesta es presentarles datos estadísticos extendidos por los Patronatos de La Pampa y ciudad de Buenos Aires que dan cuenta de la imposibilidad de desarrollar una política seria a partir del incremento sistemático de los detenidos y condenados, a pesar de los ambiciosos programas de los patronatos; el grado de efectividad en las gestiones de estas asociaciones y ofrecer una dosis de realidad respecto del perfil de los internos que asisten los patronatos, el criterio de selección y la posibilidad cierta de procurar la inserción socio-laboral de los liberados.

II. Legislación Nacional. Marco jurídico.

La **ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad** -n° 24.660- establece en su **artículo 174**: “Los patronatos de Liberados concurrirán a prestar la asistencia a que se refieren los **artículos 168 a 170**, la asistencia pospenitenciaria de los egresados, las acciones previstas en el **artículo 184**, la función que establecen los **artículos 13 y 53 del código penal** y las **leyes 24.316 y 24.390**”.

En este sentido, los **artículos 168 a 170** refieren a la asistencia social pospenitenciaria, establecida en el **artículo 172** de la mencionada ley 24.660, y contemplan la asistencia social de las personas que están cumpliendo con su condena; desde las relaciones del interno con su familia y amigos, hasta la asistencia moral y material, y en la medida de lo posible, amparo a su familia. El mismo **artículo 172** tiene en miras la protección y asistencia social, moral y material de los liberados (pos penitenciaria); atendiendo a su ubicación social, alojamiento, obtención de trabajo, provisión de vestimenta apropiada y recursos suficientes, si no los tuviere.

El **artículo 184** se refiere a los detenidos bajo modalidades de semilibertad, prisión discontinua y semidetención, sobre los cuales el Patronato de Liberados podrá tenerlos a su cargo.

Por otra parte, el **artículo 13 del Código Penal** regula el instituto de la libertad condicional, artículo por medio del cual se obliga al liberado a “someterse al cuidado de un patronato,

indicado por las autoridades competentes” (inciso quinto). El **artículo 53** del Código Penal se ocupa de la libertad definitiva del condenado a reclusión por tiempo indeterminado que gozare de libertad condicional, estableciéndose que para obtener ésta se requiere un informe del Patronato de Liberados.

En su caso, la **ley 24.316** regula la suspensión del juicio a prueba -Probation- y entre las condiciones que se le establecen al sujeto, se encuentran las reglas de conducta del **art. 27 bis del código penal**.

Por último, la **ley 24.390** regula los plazos de prisión preventiva, previendo que una vez agotado el plazo legal, el procesado liberado deberá someterse a esas reglas de conducta del **artículo 27 bis del código penal**.

En este orden de ideas, advertimos que el código penal y la ley de ejecución pretenden ser complementarios y concordantes; si bien ambas normas contemplan la existencia de un Patronato, resulta ambigua y amplia su regulación, tareas y objetivos.

Asimismo, puede apreciarse que el ámbito de actuación del Patronato de Liberados resulta ambicioso y por demás abarcativo, por lo que no se lo debe tener como una institución menor; por el contrario, debería dársele la dimensión que verdaderamente tiene y promocionar un proyecto acorde, no reducido a la mera supervisión de los liberados “condicionales” a fin de prevenir nuevos hechos delictivos.

III. Datos y estadísticas del Patronato.

III. 1.- Ambito provincial (La Pampa)

En el ámbito pampeano, la **ley número 513 del año 1974** le otorgó competencia a la asociación civil Patronato de Liberados de La Pampa (en adelante PL). En la mencionada norma se regula que el Poder Ejecutivo le otorgará anualmente subsidios que posibiliten el cumplimiento de las tareas atribuidas, fijándosele un monto determinado en la ley de presupuesto provincial.

Ahora, destacamos aquellos extremos y estadísticas que convocaran nuestra atención, ofreciendo una serie de balances actuales y de años anteriores a los efectos de cotejarlos y advertir el incremento de la tasa de encarcelamiento en La Pampa.

En el *Balance y Memoria* correspondiente al **ejercicio del 01-07-96 al 30-06-97** -del PL- encontramos una observación de una funcionaria que preocupa: “no estamos con personal especializado a los efectos de la realización de un seguimiento y tratamiento individualizado

con las técnicas profesionales de la psicología y asistencia social...La legislación en la materia establece una serie de funciones a cargo del Patronato, que actualmente no estamos en condiciones de cumplir, pero que nos urge alcanzar en el menor tiempo posible”. A su vez, se desprende de este informe que la totalidad de las personas bajo fiscalización del PL se elevó de 189 a 327.

Por su parte, el *Balance y Memoria* -correspondiente al **ejercicio 1997-1998-** muestra un incremento de supervisados que asciende a 403 personas. Recién hacia dicho período se incorporó un asistente social a la institución.

En el *Balance y Memoria* del ejercicio correspondiente a **1998-1999**; se expresa con notoria honestidad que “la creencia básica de que el encierro en sí mismo resocializa, resulta tal vez demasiado simplista. De allí que, ante la reincidencia el delito, se generaliza en la sociedad la opinión acerca del fracaso del sistema. Sin embargo, cabe preguntarse acerca de la efectiva disminución de los factores de riesgo que rodean al individuo al momento de la recuperación de la libertad. Lamentamos admitir que aun no hemos logrado cubrir las necesidades de nuestros tutelados, sobre todo respecto de aquellos que han permanecido en claustración. Hoy en día el mayor requerimiento por parte de los liberados consiste en la necesidad de contar con un trabajo, premisa fundamental para iniciar o -al menos- proyectar una nueva etapa de vida”. El mismo informe da cuenta que se abre una delegación en Gral. Pico, siendo un total de 96 personas las supervisadas en dicha ciudad. Cabe destacar que a partir de la **ley provincial 1783**, se encomendó el control de los tutelados del interior de la provincia a los Juzgados de Paz de las respectivas localidades, prescindiendo de la intervención de la policía, siendo un total de 131 personas las derivadas al control de estos Juzgados. Durante el mencionado ejercicio (1998-1999), la cantidad de personas bajo supervisión ascendió a 637, implicando un crecimiento del 58 % respecto del año anterior.

En el **ejercicio 2000-2001** el PL llegó a tener bajo supervisión a 797 personas; en el **ejercicio 2001-2002** a 901 personas. La tendencia sigue en aumento hacia el **ejercicio 2002-2003** con un total de 1170 personas y el último ejercicio **2003-2004** refleja unas 1409 personas bajo supervisión del PL; cifras éstas que, reiteramos, están en sintonía con el *notorio aumento de la tasa de prisionización en la Provincia de La Pampa en los últimos 5 años, la que ha llegado increíblemente a triplicarse*³.

³ La tasa de prisionización en la Provincia de La Pampa en los últimos años ha llegado casi a triplicarse pasando de 177 presos (junio del año 2000) a 471 (marzo de 2004) en un contexto ideológico crecientemente represivo.

Asimismo, el PL dejó sentado que si bien en general los supervisados se encuentran en una situación socioeconómica dificultosa, situación que facilita la individualización del hecho cometido, su autor y víctima –contando el delincuente, además, con menos medios y una menor capacitación para ocultar o encubrir el delito-, esto no refleja necesariamente que los delitos son en su mayoría provocados por “pobres”; existan infinidad de delitos denominados de “cuello blanco” que queda impunes, atento la mejor organización de sus autores para encubrir el hecho e impedir su investigación, conjuntamente con la duración temporal y complejidad en la investigación.

III. 2.- Ambito nacional (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El Patronato de Liberados de la C.A.B.A. (en adelante PLBA)⁴ se constituyó hacia el año 1918 (previo a la entrada en vigencia del Código penal), por iniciativa del entonces Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dr. Jorge H. Frías, con la firme intención de supervisar y asistir a los internos excarcelados en orden a su inclusión dentro de la estructura social.

Esta propuesta fue adoptada progresivamente por casi todas las provincias de la Nación, aunque ya hemos aclarado que cada Patronato depende de instituciones diversas y no es constituida como organismo estatal.

Completando el encuadre jurídico mencionado en la introducción del presente trabajo, esta asociación civil es regulada también por la ley 23.737, 24.270, dec. n° 396/99, n° 807/04 y ccdtes.

Es decir, más normas que engrosan la teoría política post penitenciaria, pero en nada contribuyen a la reinserción social y no discriminación del interno.

Igualmente, la labor de esta organización fue incrementándose y encuentra operatividad en los estudios socio-ambientales y de perfil de internos que remiten los jueces por pedido de las cámaras con competencia en lo criminal (conforme art. 27 bis del CP) en orden a adecuar la asistencia sobre cada egresado.

Actualmente el PLBA recibe subsidios o está vinculada con los Juzgados de Ejecución Penal; Procuración Penitenciaria; Servicio Penitenciario Federal; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Corte Suprema de Justicia y otros organismos públicos y privados reconocidos.

⁴ Registrado en la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación bajo el N° C.569. Personería Jurídica otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 1° de febrero de 1919.

Seguidamente, presentamos un cuadro estadístico actualizado, extraído de la página del patronato, que refleja el cumplimiento por parte de esta asociación de los informes de los casos bajo se atención –discriminados por programa, delito, actividad y condición del egresado-, recordando que estos informes suponen sólo un punto de todos los objetivos previstos por las normas en orden a la reinserción social y la prevención del crimen.

Período: 01/08/2006 AL 31/08/2006					
Informaciones Sociales					
PROGRAMAS (Art. 41 Cód. Penal)	CASOS EN ATENCIÓN AL 01/08/2006	INGRESOS	TOTAL CASOS ATENDIDOS AL 31/08/2006	EGRESOS	CASOS EN ATENCIÓN AL 31/08/2006
INFORMES SOCIOAMBIENTALES DOMICILIARIOS	49	546	595	435	160
INFORMES SOCIOAMBIENTALES DETENIDOS	89	296	385	321	64
TOTAL	138	842	980	756	224
Liberados Condicionales					
PROGRAMAS	CASOS EN ATENCIÓN AL 01/08/2006	INGRESOS	TOTAL CASOS ATENDIDOS AL 31/08/2006	EGRESOS	CASOS EN ATENCIÓN AL 31/08/2006
LIBERADOS CONDICIONALES	351	67	418	52	366
EXCARCELADOS CON CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS	140	7	147	9	138
LIBERTAD ASISTIDA	202	24	226	19	207
DETENCIÓN	52	0	52	5	47

DOMICILIARIA					
TRABAJOS COMUNITARIOS POR CONVERSIÓN	31	1	32	0	32
SUPERVISIÓN ESPECÍFICA DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL	26	0	26	0	26
TOTAL	802	99	901	85	816
Prelibertad					
PROGRAMAS	CASOS EN ATENCIÓN AL 01/08/2006	INGRESOS	TOTAL CASOS ATENDIDOS AL 31/08/2006	EGRESOS	CASOS EN ATENCIÓN AL 31/08/2006
Unidad 2	21	20	41	13	28
Unidad 3	15	9	24	6	18
Unidad 19	33	33	66	29	37
Unidad 20	1	1	2	1	1
Unidad 21	1	0	1	1	0
Unidad 24	2	12	14	3	11
Unidad 26	0	0	0	0	0
Unidad 27	1	0	1	0	1
Unidad 31	7	14	21	4	17
Unidad CPF I	18	22	40	6	34
Unidad CPF II	40	5	45	14	31
Unidad CFI MALVINAS	0	0	0	0	0
Unidad CASA MITAD DE CAMINO	11	0	11	0	11
UNIDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS	13	6	19	3	16
TOTAL	163	122	285	80	205
Servicio Social					
PROGRAMAS	CASOS EN	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	CASOS EN

	ATENCIÓN AL 01/08/2006		CASOS ATENDIDOS AL 31/08/2006		ATENCIÓN AL 31/08/2006
EGRESADOS CUMPLIDOS	92	5	97	4	93
ASISTENCIA FAMILIAR	2	3	5	1	4
LEY N° 24.270	2	9	11	10	1
ASISTENCIA PROCESADOS EN LIBERTAD	85	12	97	5	92
MEDIDAS DE SEGURIDAD EDUCATIVAS/CURATIVAS	63	9	72	9	63
TOTAL	244	38	282	29	253
Tratamiento en el Medio					
PROGRAMAS	CASOS EN ATENCIÓN AL 01/08/2006	INGRESOS	TOTAL CASOS ATENDIDOS AL 31/08/2006	EGRESOS	CASOS EN ATENCIÓN AL 31/08/2006
SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA	3416	217	3633	258	3375
CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL	986	83	1069	115	954
INFORMES PREAUDIENCIA	0	0	0	0	0
TOTAL	4402	300	4702	373	4329
Delegación Noreste Argentino					
AREAS	CASOS EN ATENCIÓN AL 01/08/2006	INGRESOS	TOTAL CASOS ATENDIDOS AL 31/08/2006	EGRESOS	CASOS EN ATENCIÓN AL 31/08/2006
Prelibertad	1	0	1	1	0
Libertad Condicional	12	3	15	0	15

Libertad Asistida	1	0	1	0	1
Condena de Ejecución Condicional	8	5	13	0	13
Medida Educativa	1	0	1	0	1
Suspensión de Juicio a Prueba	5	0	5	0	5
Informaciones Sociales	2	1	3	2	1
TOTAL	30	9	39	3	36

Si tomamos como referencia las estadísticas del mismo mes (Agosto) correspondiente al año anterior (2005) advertiremos que la diferencia en el número de casos atendidos es mínima; empero, debe preocupar esta situación, en tanto la cantidad de presos se ha elevado considerablemente⁵.

IV. Selectividad del sistema patronal.

IV. 1.- Ambito provincial (La Pampa)

Siguiendo la propuesta inicial, nos interesaba analizar, también, el perfil de los egresados seleccionados por el patronato para su supervisión. Así, puede advertirse que el *estereotipo seleccionado por el sistema penal provincial* establece una clara preponderancia hacia el *sexo masculino* (ronda entre el 80% y el 90% del total de los casos según el *Balance y Memoria* del PL respecto de los distintos ejercicios analizados); la edad de las personas se establece mayoritariamente en una franja de *entre los 21 y 30 años* (45% de los casos).

Asimismo, se destaca el *bajo nivel de educación* dado que sólo terminaron la escuela secundaria entre el 13 y el 18% (no se consignan datos sobre educación para el ejercicio 2002-2003); en lo referente a la cuestión laboral de las personas supervisadas *menos del 40 % puede considerarse con un trabajo estable* (comerciantes y relación de dependencia básicamente, y profesiones liberales en el orden del 1%) y alrededor de *un 60 % se registra como desempleado, Plan Trabajar, Ama de Casa, empleada doméstica, jubilado, changarín, y/o estudiante* (éste último en una mínima proporción); por último, en mayor medida, los supervisados habrían cometido *delitos contra la propiedad*.

⁵ Los datos estadísticos o ejercicios anteriores pueden encontrarse en la página web del PLBA: www.patronato-liberados.org.ar

IV. 2.- Ambito nacional (C.A.B.A.)

En el ámbito de la C.A.B.A., nos informaron los funcionarios del patronato que no hay un criterio de selección, sino que trabajan con procesados, liberados bajo algún beneficio condicional o egresados con cumplimiento de sentencia; dependiendo de la orden que cursan los juzgados (a pedido de la Cámara), y de los informes confeccionados por el SPF.

Sin embargo, actualmente han desarrollado un informe sobre el perfil de los *probados* (es decir, egresados beneficiados por la institución de la *probation* -suspensión del juicio a prueba) bajo supervisión de la *División Tratamiento en el Medio del Patronato de Liberados*.

Como resultado, el perfil muestra que un 83,5% de los supervisados pertenecen al género masculino, con una edad promedio de 40 años; el 48,4% fue condenado por delito contra la propiedad. Con relación al nivel educativo, el 65% de la muestra analizada alcanzó su máximo nivel educativo en el primario y secundario (de este porcentaje, el 79% han terminado el nivel primario, mientras que el 43% completaron el nivel secundario).

En el ámbito laboral, el 73% se encuentra ocupado, el 14% subocupado, el 9% está desocupado y el 4% es jubilado o pensionado.

V. Breve Conclusión

La intención de este escrito era presentar los Patronatos de liberados, ubicados a lo largo de todo el país, la importancia que revisten en política post penitenciaria, así como el escaso apoyo que reciben de los organismos estatales para alcanzar parte de los objetivos previstos en las normas penales.

Paralelamente, los datos ofrecidos muestran que los condenados, en su mayoría, son personas de bajos recursos, que delinquen contra la propiedad y fueron desaventajados en cuanto a su educación; de ahí la importancia de revisar el catalogo penal y la necesidad de reparar en el problema de fondo.

Desde ya que una buena alternativa es reforzar el rol de los patronatos. Destacada su importancia, algunas entrevistas o encuestas que realizamos a egresados, excarcelados o liberados, reflejan la desconfianza en el sistema del patronato, atento que los reincidentes manifiestan no recibir apoyo alguno para su reinserción –en rigor de verdad, la desconfianza recae sobre el sistema- debiendo acudir a medios propios o familiares; va de suyo que es casi nula la gestión de un puesto laboral y concuerdan en su mayoría que las funciones del

Patronato se reducen exclusivamente a la supervisión y control del egresado para evitar que vuelva a delinquir⁶.

Como dijimos al inicio, el patronato se encuentra excedido de casos, al igual que los juzgados, y no reciben apoyo o asistencia del Estado.

Particularmente, en La Pampa, los índices de pobreza y desocupación están en aumento, extremo que sumerge al egresado en una doble lucha; la realidad social y la reinserción como persona estigmatizada.

Allí mismo se da también otra paradoja que da cuenta de los puntos expuestos durante esta ponencia; esto es, la ambigüedad (o conflicto de roles) desempeñada por una gran cantidad de funcionarios (magistrados) que integran el Poder Judicial dado que, mientras por un lado condenan a los sujetos más vulnerables como regla de oro del sistema penal⁷, por el otro lado pretenden apelar a una suerte de “tarea social” a través de los distintos cargos que ocupan en el Patronado de Liberados.

Este extremo muestra la escasez de personal (especializado) para asistir social y psicológicamente al liberado y, conjuntamente, la falta de un proyecto político serio que procure la resocialización del liberado ante la ineficacia del derecho como instrumento de control y cambio social; ello, salvo que mantener a los internos-liberados dentro del círculo del crimen (la falta de asistencia e integración se encargará de ello) sea funcional al Poder.

VI. Bibliografía.

AGUIRRE, Eduardo. *Bienes jurídicos y sistema penal. Una investigación acerca de la racionalidad de la tutela normativa estatal (penal) respecto de los distintos bienes jurídicos.* Buenos Aires, Di Plácido, 2005.

- “Crónica desencantada del rol de las víctimas en las políticas públicas de seguridad”, en Medeiros, Jorge (compilador), *Criminalidad y Ciencia Penitenciaria*, Buenos Aires, Jamp, 2005.

BOMPADRE, Francisco. “Paradigmas Re’: auge y caída de un mito”, en *II Seminario de Derecho Penal y Criminología*. Santa Rosa, UNLPam, 15 y 16 de noviembre de 2002.

- “¿De qué lado estás? (Cuando se desvanece la frontera legalidad/ilegalidad hacia dentro de la Policía de la Provincia de La Pampa)”, en *Curso sobre Seguridad Ciudadana y Prevención del delito*,

⁶ Las entrevistas o encuestas a las que referimos se realizan en el contexto del proyecto de investigación “*perfil de los internos de las unidades penitenciarias*” en el marco del convenio suscrito entre la Defensoría General de la Nación y el Centro de estudios para la gestión social de calidad en el servicio de justicia (GESOC), coordinado por el Dr. Mario S. Gerlero (coordinador ejecutivo y académico del GESOC) y Dr. Sergio A. Paduczak (Defensor Público Oficial ante los Juzgados en lo Criminal de Instrucción y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10).

⁷ Si tomamos en cuenta un delito medianamente sofisticado y que requiere un cierto nivel de complejidad -como por ejemplo la **quiebra fraudulenta**-, comprobamos que en La Pampa, durante los últimos 10 años, solamente se dictaron cuatro sentencias penales condenatorias, aunque las quiebras fraudulentas hayan sido notoriamente superiores.

dictado por el profesor Máximo Sozzo, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, UNLPam, diciembre de 2003.

- “Gatillo fácil y cárceles (o sobre cómo te mata el Estado K)”, en *Lumbre*, Santa Rosa, junio de 2005.

- “El Petiso Orejudo y la Criminología. Ser culpable según la cara”, en *La Arena*, suplemento *Caldenia*, Santa Rosa, 11 de septiembre de 2005.

- “Brevísimo Informe sobre la Policía (o para muestra basta un botón)”, addenda a *Alter Ego*, n° 15, Santa Rosa, septiembre de 2005.

DI LISCIA, María Herminia. “Violencia e inseguridades urbanas. Incide el decaimiento del sistema clientelístico”, en *La Arena*, Santa Rosa, 5 de mayo de 2001.

DILLON, Beatriz y COSSIO, Beatriz. “Barrios planificados. Una intrincada relación entre espacio sociedad y estado”, en *Anuario*, año 1, N° 1, Santa Rosa, Facultad de Ciencias Humanas-UNLPam, 1998.

MARULL, Francisco. “Punibilidad de la quiebra fraudulenta. ¿Confirmación de la selectividad del sistema?”, en www.derechopenalonline.com, 2005.

NIEVES, Soledad y BOMPADRE, Francisco. “Cerbatanas contra fusiles (desigualdades entre la defensa pública y la fiscalía)”, en *V Seminario Nacional e Internacional de Derecho Penal y Criminología*. Santa Rosa, UNLPam, 3, 4 y 5 de noviembre de 2005.

REYES, Juan. “Crisis de empleo. En La Pampa 39.074 jefes de hogar trabajan en negro”, en *La Arena*, Santa Rosa, 11 de marzo de 2002.

- “Desolador panorama laboral en La Pampa. En dos meses, se perdieron más de 600 empleos”, en *La Arena*, Santa Rosa, 16 de marzo de 2002.

- “En La Pampa hubo más de 2.600 despidos. En el primer cuatrimestre del año”, en *La Arena*, Santa Rosa, 27 de mayo de 2002.

- “En Santa Rosa-Toay el 53 % es pobre. La desocupación creció 60,9 % en un año”, en *La Arena*, Santa Rosa, 29 de julio de 2002.

- “La sociedad pampeana cada vez peor. Pobreza, hacinamiento y mujeres jefas de hogar”, en *La Arena*, Santa Rosa, 3 de marzo de 2003.

- “Menores de cuatro años. El 72 % son pobres y el 34 % indigentes”, en *La Arena*, Santa Rosa, 24 de marzo de 2003.

- “En Santa Rosa-Toay el 12 % no tiene ingresos. Pobreza: 65.700 personas viven con menos de \$ 200”, en *La Arena*, Santa Rosa, 25 de agosto de 2003.

- “Gastos reservados: 1.700.000 pesos. El año pasado el Gobierno ejecutó un 59 % más de lo presupuestado”, en *La Arena*, Santa Rosa, 17 de octubre de 2005.

- “Asuntos Municipales gastó 456 % más. Una secretaría que financia a comunas e instituciones”, en *La Arena*, Santa Rosa, 20 de octubre de 2005.